

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00142-00

En virtud a que el escrito de demanda y el título ejecutivo aportado como base de la ejecución cumplen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **IVAN DARIO SOTOMAYOR CÁRDENAS** contra **JYF PRODUCCIONES S.A.S.** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2022-01

PRIMERO: \$200.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el Pagaré base de la ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: *Por los intereses de plazo causados y no pagados, desde el 10 de mayo de 2022, hasta el 14 de marzo de 2023 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma referida en el numeral primero de esta determinación.*

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO NIÑO MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 83 hoy 27 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7b3ae1d93510ecdfe0b1ad8896732e9f8f2d26611444b9c02da215e3389ecb**

Documento generado en 26/06/2023 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>